

Resolución por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de 29 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales (BOPA de 2 de diciembre de 2022).

Segundo.- Anualmente, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aprueba la distribución del tramo autonómico de las subvenciones a actividades de interés general consideradas de interés social, destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades. Se prevé que el montante correspondiente al Principado de Asturias para 2023 sea al menos equivalente al asignado definitivamente en el ejercicio anterior, sin perjuicio de su consolidación definitiva por acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el artículo 41 del Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, compete al Consejo de Gobierno autorizar un gasto plurianual para financiar esta convocatoria por importe de 6.940.760€ con la siguiente distribución

Ejercicio	Partida y elemento PEP	Cuantía	Procedencia de los fondos
2023	1603-313E.484.242 (2023/000772)	5.500.000,00 €	Asignación IRPF y. Sociedades
2024	1603-313E.484.242 (2023/000773)	1.440.760,00 €	Presupuesto autonómico

A los hechos señalados les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia sobre esta materia corresponde a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, establece que corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 500.000 euros, en relación con el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Tercero.- El artículo 38.i de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, atribuye a las y los titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en las materias propias de su consejería y la de dictar instrucciones y circulares. De conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, las y los titulares de las Consejerías, para la decisión de asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

Cuarto.- En cuanto a lo sustancial, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento por el que se desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

De acuerdo con todo ello,

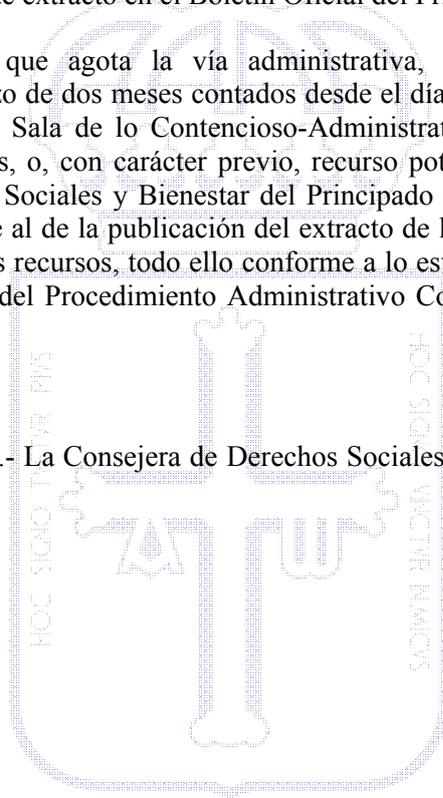
RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales, que se incorpora como Anexo I de esta Resolución.

Segundo.- Ordenar la incorporación de esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente, sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 26 de mayo de 2023.- La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Melania Álvarez García



Anexo I**Convocatoria pública de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales.****Primero.- Régimen regulador.**

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales aprobadas mediante Resolución de 29 de noviembre (BOPA de 2 de diciembre).

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales en el Principado de Asturias a ejecutar en 2024,

Tercero.- Financiación.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se financian con fondos de la Administración General del Estado, derivados de las asignaciones tributarias del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades, y con los fondos procedentes de los presupuestos de la Administración del Principado de Asturias.

A la presente convocatoria se asignan 6.940.760,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1603-313E.484.242, con la siguiente distribución :

Ejercicio	Partida y elemento PEP	Cuantía	Procedencia de los fondos
2023	1603-313E.484.242 (2023/000772)	5.500.000,00 €	Asignación IRPF y. Sociedades
2024	1603-313E.484.242 (2023/000773)	1.440.760,00 €	Presupuesto autonómico

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones una cuantía adicional de hasta tres millones de euros (3.000.000,00 €) en la anualidad de 2023, cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- Proyectos subvencionables y distribución del crédito.

Se considerarán subvencionables al amparo de esta convocatoria proyectos que se adapten a las tipologías de programas y, en su caso, subprogramas que se detallan en el Anexo II de esta Resolución, ajustados a la distribución de ámbitos de actuación que se señalan en la base primera de las reguladoras de estas subvenciones.

El crédito total destinado a estas subvenciones, de 6.940.760,00 €, se ejecutará de acuerdo con la siguiente distribución por ámbitos de actuación.

A. Longevidad activa, inclusiva y significativa.

El crédito destinado a proyectos presentados en este ámbito será de 702.500,00 €. De dicho crédito un importe de 570.300,00 € se financia con cargo a la asignación tributaria con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades, y 132.200,00 € con cargo a presupuesto propio del Principado de Asturias.

B. Garantía de derechos de la infancia y la familia.

El crédito destinado a proyectos presentados en este ámbito será de 1.500.250,00 €. De dicho crédito un importe de 873.500,00 € se financia con cargo a la asignación tributaria con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades, y 626.750,00 € con cargo a presupuesto propio del Principado de Asturias.

Dicho crédito se distribuirá en las siguientes líneas de actuación:

- Línea B.1: Prevención, apoyo e intervención para favorecer la capacidad y la responsabilidad familiar, favoreciendo interacciones positivas entre los miembros, así como promoción de la dimensión comunitaria de la intervención.

El crédito destinado a proyectos presentados en esta línea será de 748.890,00 €. De dicho crédito un importe de 435.500,00 € se financia con cargo a la asignación tributaria con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades, y 313.390,00 € con cargo a presupuesto propio del Principado de Asturias.

- Línea B.2: Promoción de los derechos de la infancia y de la participación infantil, en el marco de la planificación autonómica y municipal.

El crédito destinado a proyectos presentados en esta línea será de 375.680,00 €. De dicho crédito un importe de 219.000,00 € se financia con cargo a la asignación tributaria con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades, y 156.680 € con cargo a presupuesto propio del Principado de Asturias.

- Línea B.3: Complementariedad al acogimiento y a la adopción de niñas, niños y adolescentes y apoyo a la inserción sociolaboral de jóvenes que hayan estado bajo una medida de protección y que hayan abandonado el sistema, o complemento de actuaciones en los programas de preparación para la vida independiente.

El crédito destinado a proyectos presentados en esta línea será de 375.680,00 €. De dicho crédito un importe de 219.000,00 € se financia con cargo a la asignación tributaria con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades, y 156.680 € con cargo a presupuesto propio del Principado de Asturias.

C. Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia

El crédito destinado a proyectos presentados en este ámbito será de 1.750.800,00 €. De dicho crédito un importe de 1.470.200 € se financia con cargo a la asignación tributaria con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades, y 280.600,00 € con cargo a presupuesto propio del Principado de Asturias.

D. Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad:

El crédito destinado a proyectos presentados en este ámbito será de 2.818.210,00 €. De dicho crédito un importe de 2.486.000,00 € se financia con cargo a la asignación tributaria con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades, y 332.210,00 € con cargo a presupuesto propio del Principado de Asturias.

Dicho crédito se distribuirá en las siguientes líneas de actuación:

- Línea D.1: Atención de necesidades básicas, urgentes y puntuales de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad

El crédito destinado a proyectos presentados en esta línea será de 509.000 €, financiado con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades.

- Línea D.2: Inclusión de personas en situación de especial dificultad o en situación de riesgo de exclusión al margen de su pertenencia a un colectivo concreto, incluyendo la atención integral a personas sin hogar.

El crédito destinado a proyectos presentados en esta línea será de 1.163.210,00 €. De dicho crédito un importe de 831.000,00 € se financia con cargo a la asignación tributaria con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades, y 332.210,00 € con cargo a presupuesto propio del Principado de Asturias.

- Línea D.3: Promoción social de la comunidad gitana.

El crédito destinado a proyectos presentados en esta línea será de 125.000,00 €, financiado con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades.

- Línea D.4: Atención a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad social.

El crédito destinado a proyectos presentados en esta línea será de 110.000,00 €, financiado con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades.

- Línea D.5: Integración sociolaboral de personas reclusas y ex reclusas.

El crédito destinado a proyectos presentados en esta línea será de 160.000,00 €, financiado con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades.

- Línea D.6: Apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención integral a personas con problemas de drogodependencias y otras adicciones

El crédito destinado a proyectos presentados en esta línea será de 215.000,00 €, financiado con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades.

- Línea D.7: Apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH/sida y de mejora de su inserción sociolaboral.

El crédito destinado a proyectos presentados en esta línea será de 30.000,00 €, financiado con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades.

- Línea D.8: Atención a jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

El crédito destinado a proyectos presentados en esta línea será de 186.000,00 €, financiado con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades.

- Línea D.9: Atención a mujeres en situación de vulnerabilidad social.

El crédito destinado a proyectos presentados en esta línea será de 320.000,00 €, financiado con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades.

E. Participación solidaria de la ciudadanía.

El crédito destinado a proyectos presentados en este ámbito será de 169.000,00 €. De dicho crédito un importe de 100.000 € se financia con cargo a la asignación tributaria con cargo a IRPF y del Impuesto de Sociedades, y 69.000,00 € con cargo a presupuesto propio del Principado de Asturias.

Si en alguno de los ámbitos de actuación no se llegase a aplicar el crédito previsto en su totalidad, el mismo se redistribuirá entre el resto de ámbitos de actuación atendiendo a la proporcionalidad de la distribución de créditos inicial. En los ámbitos de actuación con líneas específicas con crédito asignado, se aplicará esa misma regla internamente en el ámbito de que se trate antes de redistribuirlo entre el resto de ámbitos.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sexto.- Requisitos y solicitudes.

Las entidades interesadas deberán reunir los requisitos señalados en la base segunda de las reguladoras de esta convocatoria y formalizar su solicitud en el modelo específico y en los anexos al mismo, que estarán a su disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias (código de ficha de servicio AYUD0235T01). En caso de resultar insuficiente el espacio disponible para texto en cualquiera de los modelos citados, se acompañarán los anexos explicativos que resulten necesarios, ajustados a los mismos epígrafes que el modelo normalizado correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los modelos que se aprueben serán de uso obligado por las entidades interesadas, sin que puedan introducir en ellos alteraciones de ningún tipo distintas a texto en los campos habilitados para ello.

Se presentará una solicitud por cada proyecto diferenciado. Cada solicitud especificará un ámbito de actuación concreto, y si la hubiese una línea, de los previstos en el punto resolutorio cuarto, así como, en su caso, un programa y un subprograma subvencionable de entre los previstos en el Anexo II. El proyecto para el que se solicite subvención podrá referirse a varios subprogramas de un mismo programa.

En caso de presentar más de una solicitud para un mismo programa y subprograma deberá acompañarse cada solicitud de una memoria explicativa de la singularidad del proyecto que justifique su presentación individualizada y no como uno solo. En ausencia de justificación plena de la singularidad de la pluralidad de solicitudes para un mismo subprograma, solamente se valorará la registrada en primer lugar, denegándose el resto.

No se admitirán más de dos solicitudes para un mismo programa y subprograma. En caso de superarse ese límite, se valorarán las dos primeras por riguroso orden de registro.

Los proyectos previstos para su desarrollo en distintas localidades con identidad plena de actuaciones en cada una de ellas deberán presentarse agrupados en uno solo, sin perjuicio de la especificación en la memoria explicativa del proyecto de las diferentes localizaciones de ejecución., En caso de no hacerlo así, solamente se valorará la solicitud registrada en primer lugar.

La solicitud incluirá una declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 de artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.

Las solicitudes podrán presentarse por las siguientes vías:

- Electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (código de ficha de servicio AYUD0235T01).
- A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

- En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Documentación.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se recoge en la base tercera de las reguladoras de esta convocatoria.

Octavo.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables, con las limitaciones que se especifican en las bases, los gastos que correspondan a actividades realizadas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, sin que en ningún caso su coste pueda ser superior a su valor de mercado.

Se admitirán los gastos de actividades desarrolladas fuera del territorio del Principado de Asturias en los términos señalados en la base cuarta de las reguladoras de esta convocatoria.

2. Los gastos deberán corresponderse a actividades desarrolladas en 2024 y haber sido abonados antes del plazo de presentación de la justificación de la subvención.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida gastos realizados en 2023, siempre que se correspondan con costes reales de actuaciones preparatorias de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

En el caso de proyectos de continuidad, se admitirán como vinculados al proyecto subvencionado en esta convocatoria los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución del mismo proyecto subvencionado en una convocatoria anterior que se corresponda con los ámbitos previstos en ésta y en las bases que la regulan.

3. Los gastos, podrán ser gastos corrientes (personal, actividades y dietas y gastos de viaje), de inversión (obras y equipamiento) e indirectos (administración, gestión y mantenimiento), en los términos señalados en la base cuarta de las reguladoras de la presente convocatoria.

4 Serán subvencionables los gastos que consistan en entregas dinerarias a las personas destinatarias de las acciones del proyecto para la que se solicita la subvención, con el objetivo de fomentar su integración social y el desarrollo de su independencia, así como las entregas de bienes o dinerarias previstas en los programas de atención de urgencia, en los términos establecidos en el Anexo II. Para que sean admisibles, dichos gastos tienen que estar expresamente previstos, y justificada su necesidad y pertinencia, en la memoria explicativa del proyecto, y las personas destinatarias o sus unidades de convivencia no podrán estar percibiendo prestaciones públicas de garantía de ingresos o de subsistencia (prestaciones con naturaleza de rentas mínimas o de subsistencia, ayudas de emergencia para el mismo fin, ayudas públicas al alquiler, ayudas para libros, ayudas de comedor y transporte) o ayudas públicas para la cobertura de los mismos gastos previstos en el proyecto para el que se solicita subvención.

En la descripción del proyecto deberán detallarse los criterios que determinarán la procedencia de entrega dineraria. En caso de criterios económicos, en ningún caso podrán establecerse límites de acceso en cuantías superiores a las establecidas para la prestación de Salario Social Básico.

No se considerarán gasto admisible las entregas dinerarias para cobertura de necesidades básicas más que en los programas configurados como de atención de urgencia en el Anexo II.

Las entregas directas de alimentos y productos de higiene de primera necesidad podrán sustituirse por bonos o tarjetas de consumo en establecimientos comerciales, siempre que quede acreditado el acotamiento de su uso a esos productos.

Noveno.- Subcontratación

Atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo su subcontratación concertado con terceras personas su ejecución parcial en los términos señalados en la base cuarta punto 6 de las reguladoras de estas subvenciones.

Décimo.- Criterios de valoración y puntuaciones.

La valoración de las solicitudes, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos generales y los específicos de cada proyecto que se detallan en el Anexo II, se efectuará, conforme a la base sexta de las que regulan esta convocatoria, donde se recogen los criterios y puntuaciones.

Para tener derecho a obtener subvención será preciso alcanzar al menos un 15% de la puntuación máxima prevista en el apartado de valoración de la entidad y un 30% de la puntuación máxima prevista para la valoración del proyecto. No alcanzar cualquiera de esos mínimos implicará la denegación de la solicitud.

Undécimo.- Cuantía de las subvenciones.

Una vez asignada la puntuación de cada solicitud, se determinará la cuantía individual de la subvención a conceder a las que hayan alcanzado los mínimos exigidos conforme a la regla de proporcionalidad de la siguiente forma:

- a) Dentro cada ámbito o línea de actuación con asignación de crédito, se asignará a cada proyecto admitido la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración.
- b) A cada puntuación se le asignará un “*porcentaje de proporcionalidad*” sobre la puntuación máxima posible, correspondiéndose el 100% con 210 puntos.
- c) A cada importe solicitado se aplicará su correspondiente porcentaje de proporcionalidad. Con esta operación se obtiene la cuantía teórica de la subvención a conceder.
- d) Si la asignación resultante de la operación anterior es superior al crédito asignado en un ámbito o línea de actuación, se reducirá proporcionalmente la asignación teórica de cada proyecto de ese ámbito o línea de actuación.
- e) Si con la asignación teórica resulta sobrante de crédito en algún ámbito o línea de actuación, ese sobrante se distribuirá de forma proporcional en la forma establecida en el ordinal cuarto (*Proyectos subvencionables y distribución del crédito por ámbitos de actuación*). Si con esta operación se generasen nuevos sobrantes, se realizarán tantas reasignaciones como sean necesarias hasta agotar los excesos.

Duodécimo.- Órganos competentes para instrucción y resolución.

A. Órgano instructor

El órgano instructor será la Sección de Subvenciones de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

B. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será el órgano colegiado que elevará, a través del órgano instructor, la propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. La Comisión de Valoración estará compuesta del siguiente modo:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Mayores o persona en quien delegue.

- Vocales: las personas titulares de los servicios de Coordinación de Equipos y Recursos en el Territorio y de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Persona, y la persona titular de la Dirección del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia, o personas en quienes deleguen-

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de los servicios indicados les sustituirá una persona del servicio afectado designada por el Director General de Servicios Sociales y Mayores.

- Secretaría: una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Servicios Sociales y Mayores, designada por la persona titular de la citada Dirección General, que actuará con voz pero sin voto.

C. Órgano competente para resolver.

Será competente para resolver la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar Social.

Decimotercero.- Resolución.

El otorgamiento o la denegación de subvenciones se realizarán por la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar mediante resolución, que deberá adoptarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

Dicha resolución será motivada, expresando las entidades a las que se otorgan y/o deniegan subvenciones, los proyectos que se subvencionan, el importe de las subvenciones concedidas, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, las condiciones exigidas a las entidades beneficiarias, la formas y condiciones de abono y la forma y plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad, todo ello según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación de las entidades beneficiarias y el importe de la subvención.

La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso contencioso-administrativo o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicte, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Decimocuarto.- Pago de la subvención

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quedarán exoneradas de la obligación formal de acreditar previamente hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social. Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe inferior a 3.005,06 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3.d) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

Tendrá carácter de pago anticipado en los términos de los artículos 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 12 del Decreto 71/1992.

De acuerdo con la resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, se podrá exonerar de la prestación de garantías para la percepción del pago anticipado a las entidades beneficiarias que lo soliciten por escrito. La solicitud se dirigirá al órgano instructor.

Cuando la cuantía de la subvención sea igual o inferior a 6.010,12 € no será necesaria la solicitud por las entidades beneficiarias para proceder al pago anticipado, sino que éste se realizara de forma automática.

Se efectuara un único pago durante el primer trimestre de 2024.

Decimoquinto. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas deben justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, de las condiciones establecidas en el acto de concesión y del grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos recibidos en la forma y en los plazos siguientes:

A) En cuanto a la forma:

La justificación será en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y deberá contener lo extremos señalados en la base decimocuarta de las que regulan estas subvenciones.

En caso de que en el proyecto subvencionado se hubiesen previsto entregas dinerarias a las personas destinatarias de las acciones, deberá acompañarse una declaración responsable de dichas personas justificativa de que no perciben prestaciones públicas consideradas incompatibles en los términos de esta convocatoria, y el motivo de no percibir las mismas.

Deberá acompañarse asimismo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones previstas en las bases decimoctava y decimonovena de las que regulan estas subvenciones, en cuanto a protección de datos de carácter personal y transparencia.

B) En cuanto al plazo:

La justificación de los gastos, de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención deberá presentarse como máximo antes del 28 de febrero de 2025. Este plazo podrá ser ampliado, a petición de las entidades interesadas, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de 15 días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

2. Sin perjuicio de los deberes de justificación de las entidades beneficiarias, en el marco de las tareas de seguimiento y control de los proyectos subvencionados, los órganos competentes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar podrán realizar visitas de control con el fin de comprobar la ejecución de los mismos, los resultados que se están obteniendo, los procedimientos de gestión y control que se están llevando a cabo, documentación justificativa, procedimientos contables, etc.

Anexo II

Relación de programas y subprogramas subvencionables y sus requisitos de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general de interés social.

A. Longevidad activa, inclusiva y significativa.

1. Envejecimiento activo y saludable

Descripción:

Programas alineados con los ejes de la estrategia de envejecimiento activo del Principado de Asturias, para la mejora de la calidad de vida, la promoción de una vida saludable y la potenciación de la participación social de las personas mayores.

Subprogramas:

- 1.1 Programas dirigidos a impulsar medidas orientadas a la promoción de hábitos de vida saludable para un envejecimiento activo, fomentando la actividad física y el deporte a través de programas de ocio y tiempo libre, así como actividades deportivas específicas para personas mayores. Se incluyen programas de fomento de la adquisición de buenos hábitos alimentarios y nutrición equilibrada saludable y programas de educación para la salud.
- 1.2 Programas dirigidos a potenciar y promover la autonomía e independencia de las personas mayores en su entorno habitual, fomentar la asertividad, su empoderamiento y autogestión, y potenciar redes de apoyo social que contribuyan a detectar y mitigar situaciones de soledad y aislamiento.
- 1.3 Programas que incluyan actividades preventivas que contribuyan a frenar el deterioro cognitivo a través de actividades de participación, formación y ocio, de mantenimiento de talleres de envejecimiento activo y saludable, y de realización de actividades, estimulación y mantenimiento físico-cognitivo y de fomento de la mejora psicoafectiva.
- 1.4 Programas con acciones formativas que potencien el desarrollo personal y colectivo de las personas mayores, singularmente los que incluyan talleres básicos sobre nuevas tecnologías de accesibilidad universal, con especial incidencia en alfabetización y capacitación digital, uso y manejo de dispositivos móviles, redes sociales, trámites on line y otras semejantes.
- 1.5 Programas destinados al fomento de la participación de las personas mayores en los distintos ámbitos de la sociedad, incluido el laboral, atendiendo especialmente al ámbito rural y a las particularidades de las zonas especiales de servicios sociales definidas en el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, facilitando el acceso a los recursos, con especial consideración al enfoque de género para promover la participación de las mujeres mayores en la comunidad
- 1.6 Programas informativos y preventivos sobre derechos y otros relacionados con el buen trato y la detección del maltrato a personas mayores.
- 1.7 Programas de promoción de actividades intergeneracionales e intrageneracionales de relación social, familiar y comunitaria.

Requisitos:

- Los proyectos deben alinearse con los ejes de la estrategia de envejecimiento activo del Principado de Asturias.
- No podrán incluirse en los proyectos actividades educativas, laborales, sanitarias, culturales y de formación para las que existan cauces reglados, ni actividades de formación en programas informáticos específicos que no sean de formación básica para el fomento de la accesibilidad universal.

- No se considerarán proyectos subvencionables las entregas de premios, congresos, certámenes, conferencias, mercadillos y actos conmemorativos.
- Deberán incorporarse indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.

2. Atención integral a personas mayores con necesidades especiales y apoyo a sus familias y personas cuidadoras.

Descripción:

Programas dirigidos a personas mayores que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas por otros recursos públicos, que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como programas dirigidos al apoyo de su familias y personas cuidadoras.

Subprogramas:

- 2.1 Programas dirigidos a personas mayores dependientes, que se encuentren en situación de especial dificultad, incapacitadas legalmente, con cargas familiares o que vivan solas, con especial atención al medio rural y a las particularidades de las zonas especiales de servicios sociales definidas en el Mapa Asturiano de Servicios Sociales. En estos programas se incluyen:
 - Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías que permitan un mayor grado de autonomía.
 - Servicios de apoyo para la permanencia en el domicilio y atención de la soledad.
 - Atención personal de carácter temporal en postoperatorio.
 - Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.
 - Atención sociosanitaria en centros de día y centros de noche.
 - Acompañamiento a personas mayores con especiales necesidades de atención para la realización de consultas o visitas médicas, gestión de trámites administrativos o acompañamiento en estancias hospitalarias, incluyendo servicios de acompañamiento prestados por personal voluntario a personas carentes de apoyos familiares suficientes usuarias de centros públicos de la Administración del Principado de Asturias o concertados para los mismos fines y para realización de actividades de ocio y tiempo libre fuera del entorno residencial.
 - Fomento del envejecimiento saludable.
- 2.2 Programas de apoyo a las familias y a las personas cuidadoras, preferentemente a cuidadoras/es familiares, incluyendo formación sanitaria.

Requisitos:

- Los proyectos deben procurar su alineación con los ejes de la estrategia de envejecimiento activo del Principado de Asturias.
- Deberán incorporarse indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.
- Los proyectos que incluyan ayudas técnicas deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.
- Los proyectos de atención en centros de día y centros de noche deberán comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como disponer del personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.

- En los proyectos de acompañamiento a personas usuarias de centros públicos de la Administración del Principado de Asturias o concertados deberán acreditarse por escrito acuerdos de colaboración con el centro concernido, debiendo adaptarse en su desarrollo a las instrucciones dictadas por la dirección del centro.
- La prestación de servicios de acompañamiento por personal voluntario deberán efectuarse a través de entidades de voluntariado, en los términos de los artículos 3, 6 y 10 de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, de Voluntariado.
- Los proyectos no pueden sustituir a prestaciones o servicios básicos previstos en la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, aprobado por el Decreto 108/2005, de 27 de octubre, o en la cartera de recursos del sistema para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre)

3. Programas de promoción y adecuación de centros y unidades de atención a personas mayores.

Descripción:

Proyectos cuyo objetivo es la terminación de programas de inversión financiados de forma continuada en convocatorias anteriores de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, desde la asunción de su gestión por la Comunidad Autónoma, que aún no estén concluidos.

Requisitos:

- Los proyectos deberán adecuarse a los requisitos y la documentación que se determinan en el apartado F de este anexo.

B. Garantía de derechos de la infancia y la familia.

Línea B.1: Prevención, apoyo e intervención para favorecer la capacidad y la responsabilidad familiar, favoreciendo interacciones positivas entre los miembros, así como promoción de la dimensión comunitaria de la intervención.

4. Programas cuyo objetivo sea prevenir, apoyar e intervenir para fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar, bien con acciones de difusión, orientación y formación para prevenir situaciones de maltrato, de explotación infantil, de violencia entre iguales y el fomento de la igualdad de género, o con acciones dirigidas a dar pautas de crianza positiva y saludable de niñas, niños y adolescentes, favoreciendo interacciones positivas entre los miembros.

Descripción:

Programas que incluyan acciones de o tengan como objetivo:

- Intervención integral para facilitar pautas y recursos a las familias ante situaciones de conflicto por interacciones entre los miembros. Orientación e intervención psicoterapéutica con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus integrantes o de la convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filio-parental
- Mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de pareja y donde el bienestar del o la menor se vea comprometido.
- Actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil y la inclusión

- Acciones diseñadas para la prevención y la detección del maltrato infantil en los ámbitos educativo y sanitario, en el ámbito de servicios sociales y en cualquier otro que resulte necesario para mejorar la atención a la infancia.
- Acciones diseñadas para la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales y el fomento de la igualdad de género
- Acciones diseñadas para trabajar la prevención y la detección del maltrato en redes sociales.

Subprogramas:

- 4.1 Programas que contemplen intervenciones con el fin de promover la satisfacción de necesidades y prevenir la aparición de situaciones que puedan poner en peligro la satisfacción de las mismas y contribuyendo a garantizar su bienestar
- 4.2 Programas que contemplen actividades participativas y compensatorias con los niños, las niñas y los y las adolescentes para mejorar su calidad de vida.

Requisitos:

- Las entidades solicitantes deberán acreditar, específicamente y para el año de ejecución, el compromiso de las instituciones derivantes para el proyecto objeto de solicitud.
- Para los proyectos de intervención familiar las y los profesionales contarán con formación especializada y experiencia; que debe ser acreditada.
- En los proyectos con actividades presenciales se deberá acreditar el lugar de realización.
- En el caso de proyectos que contemplen intervenciones familiares se deberá acreditar mediante compromiso escrito la derivación de los servicios sociales, del sistema sanitario (salud mental) o del sistema judicial para el proyecto en concreto objeto de la convocatoria y los mecanismos de coordinación para la derivación, el seguimiento y la evaluación.
- Los proyectos deberán contemplar actuaciones de difusión en coordinación con los servicios sociales generales y los sistemas escolar y sanitario, entre otros que se acreditaran mediante acuerdos

Línea B.2: Promoción de los derechos de la infancia y de la participación infantil, en el marco de la planificación autonómica y municipal.

5. Programas de promoción de los derechos de la infancia y de la participación infantil, en el marco de la planificación autonómica y municipal.

Descripción:

Programas que incluyan acciones de o tengan como objetivo:

- Dinamización de los grupos municipales de participación infantil.
- Dinamización del grupo autonómica de participación infantil y adolescente.

Subprogramas:

- 5.1 Programas dirigidos a la promoción y el mantenimiento de la participación infantil y adolescente de los grupos municipales de participación infantil que dispongan del reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia
- 5.2 Programas dirigidos a la promoción de la participación infantil y adolescente de los ayuntamientos para la elaboración de Planes de Infancia a través de grupos municipales de participación infantil.

5.3 Programa de dinamización del grupo autonómico de participación infantil y adolescente para consultas generales.

Requisitos:

- Para el Subprograma 5.1. será necesario presentar reconocimiento vigente de Ciudad Amiga de la Infancia.
- Para el Subprograma 5.2. será necesario presentar acreditación municipal para el año en curso para la realización del Plan de Infancia.
- Para el Subprograma 5.3. será necesario presentar autorización del Observatorio de la Infancia y Adolescencia del Principado de Asturias.

Línea B.3: Complementariedad al acogimiento y a la adopción de niñas, niños y adolescentes y apoyo a la inserción sociolaboral de jóvenes que hayan estado bajo una medida de protección y que hayan abandonado el sistema, o complemento de actuaciones en los programas de preparación para la vida independiente.

6. Programas complementarios al acogimiento residencial en centros de protección de menores que complementen la acción educativa.

Descripción:

Programas que incluyan acciones de o tengan como objetivo:

- Potenciar el buen trato entre iguales, la igualdad y la inclusión.
- Acciones complementarias a los objetivos contemplados en el proyecto del centro
- Mejora del desarrollo personal y emocional a través de técnicas innovadoras.
- Fomento de la participación tanto en el propio centro como en la comunidad.

Subprogramas:

6.1 Programas innovadores de apoyo a la intervención educativa y que, en coordinación con el equipo educativo del centro, complementen el Proyecto del Centro, los objetivos del Plan anual o del Plan Individualizado de Protección.

6.2 Programas innovadores y que, en coordinación con el equipo educativo del centro, promuevan la adaptación y la integración comunitaria de las y los menores a través de la participación.

Requisitos:

- Los proyectos deberán contar con autorización del Instituto Asturiano de Atención Integral a la Infancia y a las Familias del Principado de Asturias.
- El personal tendrá la formación necesaria y en consonancia con los objetivos del proyecto.

7. Programas complementarios y de apoyo al acogimiento familiar y adopción de menores.

Descripción:

Programas que incluyan acciones de o tengan como objetivo:

- Favorecer la capacitación y el intercambio de experiencias a través de actividades tanto individuales como grupales,
- Actividades complementarias de apoyo a acogedores y adoptantes.

- Acciones de coordinación.

Subprogramas:

- 7.1 Programas de formación en acogimiento y adopción para familias.
- 7.2 Programas de post adopción.
- 7.3 Programas complementarios de apoyo al acogimiento.

Requisitos:

- Los proyectos deberán contar con autorización del Instituto Asturiano de Atención Integral a la Infancia y a las Familias del Principado de Asturias, por su carácter de complementariedad en la intervención.
- Los proyectos deberán contar con personal con formación y experiencia en el trabajo con familias y menores en acogimiento y adopción de menores del sistema de protección.

8. Programas de apoyo e inserción sociolaboral de jóvenes que hayan estado bajo una medida de protección y que han abandonado el sistema, o como complemento de actuaciones en los programas de preparación para la vida independiente.

Descripción:

Programas que incluyan acciones de o tengan como objetivo:

- Diseño de planes individualizados y de itinerarios laborales.
- Fomento de la autonomía a través de la toma de decisiones.
- Orientación y formación.
- Fomento de la competencia laboral.

Subprogramas:

- 8.1 Programas integrales para mayores de edad que, a través del apoyo de alojamiento y convivencia, sean facilitadores de instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.
- 8.2 Programas de desarrollo de competencias profesionales y de orientación en itinerarios de inserción laboral.
- 8.3 Programas de actividades formativas y seguimiento laboral de jóvenes con contrato o en prácticas.

Requisitos:

- Los proyectos deberán estar coordinados y autorizados por el Instituto Asturiano de Atención Integral a la Infancia y a las Familias del Principado de Asturias, para complementar las actuaciones con las y los menores, de los centros y las familias en caso de acogimiento residencial o familiar, y con jóvenes que en su momento estuvieron bajo tutela.

C. Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

9. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Descripción:

Programas sociosanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

Subprogramas:

- 9.1 Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de discapacidades.
- 9.2 Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal y el desarrollo de actividades básica de la vida diaria, su vida independiente y la permanencia en el domicilio y en su propio entorno familiar y social, con especial atención al medio rural, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía, con especial atención a la alfabetización y capacitación digital; la accesibilidad de cualquier tipo de entornos, servicios y productos; así como la inclusión de personas con discapacidad que además se encuentran en situaciones que puedan aumentar el riesgo de su exclusión social, como ser personas sin hogar, pertenencia a etnia gitana, ser personas extranjeras; o mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente a las que tienen cargas familiares, son madres solteras o son o pueden ser objeto de cualquier tipo de violencia. Se incluyen tanto programas de atención integral a personas con discapacidad como de atención, orientación y apoyo a sus familias y/o personas cuidadoras.
- 9.3 Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y la accesibilidad de las personas con discapacidad, incluyendo proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta no financiados mediante contrato o concierto con la Administración.
- 9.4 Programas que promuevan el apoyo a personas con discapacidad mediante el entrenamiento para la vida independiente en pequeñas unidades de convivencia, incluyendo acciones de desarrollo de habilidades y autonomía personal, así como itinerarios de formación y orientación laboral dirigida a la consecución de empleo.
- 9.5 Programas de apoyo a las personas con discapacidad en proceso de envejecimiento que fomenten el apoyo al envejecimiento activo y la prevención de situaciones de dependencia, con especial atención al ámbito de los cuidados de larga duración
- 9.6 Programas de atención psicosocial a personas con necesidades específicas derivadas de situaciones de discapacidad y/o de riesgo de dependencia.
- 9.6 Programas culturales, deportivos y de ocio que potencien la integración de las personas con discapacidad en esos ámbitos, y en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad, incluyendo actividades complementarias a las desarrolladas en los centros de apoyo a la integración y alojamientos residenciales dependientes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, así como programas para el desarrollo de habilidades y cauces innovadores para fomentar la interacción y la participación de las personas con discapacidad en la comunidad.

Requisitos:

- Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.
- Los proyectos que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información, deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.
- No serán subvencionables proyectos que ya cuente con financiación mediante contrato o concierto con la Administración, ni entregas de premios, actos conmemorativos, congresos, certámenes, conferencias, o mercadillos.

10. Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.

Descripción:

Programas que tengan por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de personas con discapacidad.

Subprogramas:

- 10.1 Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, asesoramiento y orientación laboral y educativa, habilidades sociales y técnicas de comunicación, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, y atención al alumnado en situación o riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral (PTVAL) en los centros de educación especial, conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con incidencia en alfabetización y capacitación digital.
- 10.2 Programas que faciliten el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.
- 10.3 Programas de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.

Requisitos:

- Los proyectos deberán recoger ampliamente acciones concretas de formación y capacitación para adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias, como servicios de intermediación laboral que desarrollen un conjunto de acciones para contribuir a la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad en entornos normalizados.
- Los proyectos, deberán concretar el número de personas beneficiarias directas, especificar sus perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección.

11. Programas de estancias temporales, apoyo y descanso para familias cuidadoras de personas con discapacidad.

Descripción:

Programas cuyo objetivo es el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo a personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Subprogramas:

- 11.1 Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia que tengan a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
- 11.2 Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
- 11.3 Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.
- 11.4 Programas dirigidos a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias cuyo progenitor sea una persona con discapacidad y a familias en el medio rural que tengan a su cargo personas con discapacidad.

Requisitos:

- Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

12. Programas de formación de profesionales.

Descripción:

Programas de formación no reglada en materia de discapacidad relacionada con el colectivo de atención preferente definido en los fines de la entidad solicitante, dirigidos a personal de atención directa a personas con discapacidad.

Requisitos:

- No se admitirán formación para la que existan cauces de formación profesional reglada.
- No se considerarán formación los congresos, certámenes, conferencias o actos conmemorativos o entregas de premios.

13. Programas de promoción y adecuación de centros y unidades de atención a personas con discapacidad.

Descripción:

Proyectos cuyo objetivo es la terminación de programas de inversión financiados de forma continuada en convocatorias anteriores de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, desde la asunción de su gestión por la Comunidad Autónoma, que aún no estén concluidos.

Requisitos:

- Los proyectos deberán adecuarse a los requisitos y la documentación que se determinan en el apartado F de este anexo.

D. Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad.

Línea D.1: Atención de necesidades básicas, urgentes y puntuales de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad

14. Programas de urgencia

Descripción.

Programas de promoción de la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad para garantizar su calidad de vida.

Subprogramas:

- 14.1 Programas de cobertura de bienes de primera necesidad: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; y gastos derivados de la escolarización de menores en familias vulnerables. (libros, material escolar, uniformes y gastos de comedor y transporte escolar).
- 14.2 Programas de mediación, apoyo y asesoramiento que tengan por objeto prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad. Se contemplan actuaciones de acompañamiento social a familias en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada, el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y la mediación para el alquiler de viviendas.

14.3 Programas ejecutados por personal voluntario y dirigidos a la atención urgente e inaplazable de personas con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios, sin apoyo o con insuficiente apoyo familiar.

Requisitos:

- Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a población en situación o en riesgo de exclusión con carácter general, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de las personas destinatarias a la propia organización.
- Las ayudas no podrán consistir en la entrega de cantidades dinerarias directamente a la persona beneficiaria, excepto para pagos de las mensualidades de alquiler y gastos de suministros de vivienda (luz, agua, teléfono y gas), ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda. Las entregas directas de alimentos y productos de higiene de primera necesidad podrán sustituirse por bonos o tarjetas de consumo en establecimientos comerciales, siempre que quede acreditado el acotamiento de su uso a esos productos.
- No procederá este tipo de ayudas cuando la necesidad que pretenden atender esté cubierta por ayudas públicas regladas (prestaciones con naturaleza de rentas mínimas o de subsistencia, ayudas de emergencia para el mismo fin, ayudas públicas al alquiler, ayudas para libros, ayudas de comedor y transporte).
- Se deberá acreditar de forma explícita por escrito la colaboración con los servicios sociales públicos municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, y concretar los perfiles y criterios que se establezcan para la selección de las personas beneficiarias.
- Cuando el proyecto plantee la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento.

Línea D.2: Inclusión de personas en situación de especial dificultad o en situación de riesgo de exclusión al margen de su pertenencia a un colectivo concreto, incluyendo la atención integral a personas sin hogar.

15. Programas de inserción sociolaboral para personas que se encuentran en situación de especial dificultad o en situación o en riesgo de exclusión social.

Descripción:

Programas que contemplen actuaciones integrales de intervención orientadas a facilitar la inserción sociolaboral de personas y familias que se encuentren en situación de dificultad o en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, incluyendo la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas que no acceden a acciones formativas o al mercado laboral normalizados, y el acceso al conjunto de recursos del sistema de protección social, con especial atención a la alfabetización y la capacitación digital. Podrán consistir en todas o algunas de las siguientes actuaciones:

- Acciones transversales especialmente orientadas a personas y/o familias que presentan alto riesgo de exclusión social, que incluyan medidas de acompañamiento para el acceso a los recursos educativos, de sanidad y de vivienda y, en general al sistema de protección social,.
- Actuaciones que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias y no sustitutivas de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
- Actuaciones orientadas a favorecer la inclusión activa a través del empleo y/o que faciliten el empleo por cuenta propia o ajena, mediante el establecimiento de itinerarios personalizados que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.

Requisitos:

- Los proyectos deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas y/o por grupo familiar.
- Deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos.
- Deben constar claramente los criterios de exclusión o riesgo establecidos para la selección de las personas beneficiarias, así como, en su caso, los cauces de derivación por servicios sociales.
- Los proyectos enfocados a la inserción laboral deberán justificar que se dirigen a personas que no pueden acceder de forma ordinaria a los programas establecidos por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, recoger ampliamente las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias; además de concretar el número de personas beneficiarias directas, sus características en relación a las acciones a desarrollar y los criterios establecidos para su selección.
- Los proyectos no pueden consistir en actividades formativas para las que existan cauces reglados de acceso para las mismas personas destinatarias.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del programa (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).

16. Programas de atención integral a personas sin hogar y sin alojamiento digno.

Descripción:

Programas de carácter integral para favorecer que las personas sin hogar puedan acceder a soluciones habitacionales y procurar su plena integración social.

Subprogramas:

- 16.1 Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención integral que favorezcan el acceso a los sistemas públicos de protección social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
- 16.2 Alojamiento temporal en pisos o viviendas tuteladas y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar deterioro físico y problemas de salud, especialmente enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a la situación de sinhogarismo.
- 16.3 Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero.
- 16.4 Dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y/u otras redes de apoyo.

Requisitos:

- Deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos. Tratándose de proyectos dirigidos a personas enfermas terminales y convalecientes, deberá acreditarse también la colaboración con los servicios sanitarios.
- Los proyectos deberán incluir medidas de acompañamiento e itinerarios personalizados, detallando ampliamente las acciones concretas para la inclusión social de sus personas destinatarias, y concretar el número de personas beneficiarias directas, sus características en relación a las acciones a desarrollar y los criterios establecidos para su selección.

- Cuando el proyecto plantee la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento.

17. Programas de atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia y de sensibilización y prevención de conductas discriminatorias.

Descripción:

Programas de atención, asesoramiento y orientación jurídica a personas víctimas de discriminación, directa o indirecta, por asociación o por error, múltiple o intersectorial, o de acoso o represalia por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio, y programas orientados a la sensibilización y la prevención de conductas discriminatorias.

Subprogramas:

- 17.1 Programas destinados a prestar atención integral a víctimas de conductas discriminatorias, de acoso o de delitos de odio, incluyendo la atención a su entorno más cercano (familiares, personas conocidas, amistades, etc.)
- 17.2 Programas de prevención de la discriminación a través de la realización de actividades y elaboración de instrumentos de formación, información, sensibilización y concienciación dirigidos a la población en general y, en particular, a grupos de población especialmente vulnerables, con el fin de aumentar la concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y de acoso y de delitos de odio, así como el conocimiento de los recursos disponibles para hacerles frente. Se incluyen programas de promoción de la igualdad de trato.

Requisitos:

- Los proyectos deben diseñarse atendiendo a conceptos y definiciones contenidos en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, y los conceptos de delitos de odio y/o de discurso de odio que se definen en el artículo 510 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1955, de 23 de noviembre).
- Los proyectos de asistencia deberán contar con un plan de trabajo global que incluya un catálogo de servicios a prestar, contemplando la determinación de las circunstancias de realización del incidente, el acompañamiento a la derivación a los recursos públicos que corresponda, la redacción de escritos y, en su caso, la asistencia jurídica a las víctimas.
- El personal que desarrolle estos proyectos deberá contar con experiencia y formación adecuadas y formar parte de un equipo multidisciplinar.
- Los proyectos de formación, información y sensibilización incluirán la presentación de un plan de actuaciones que detalle la programación de actividades, la propuesta metodológica y el perfil de las personas y/o entidades destinatarias.
- Los proyectos no pueden prestar los mismos servicios ni resultar sustitutivos de los servicios públicos establecidos para el mismo fin.

Línea D.3: Promoción social de la comunidad gitana.

18. Programas de promoción y educación para la salud.

Descripción:

Programas destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana en todas las etapas de la vida, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general, mediante información, sensibilización y capacitación en materia de salud, y que contengan aspectos educativos y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos, singularmente entre población joven y especialmente los orientados al empoderamiento de mujeres gitanas y a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en materia de salud.

Requisitos:

- Los proyectos deberán describir ampliamente las actuaciones concretas a desarrollar, indicar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles y los criterios establecidos para su selección, debiendo diseñarse los horarios de las actividades de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.
- El personal que lleve a cabo estos proyectos deberá contar con la experiencia y la formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que vaya a realizar.
- Se excluyen actividades para las que existan cauces de formación reglada.
- Los proyectos diseñados para jóvenes deben dirigirse a personas entre 14 y 30 años.

19. Programas de mejora educativa.

Descripción:

Programas de fomento de la educación, la escolarización y la formación post obligatoria, la prevención del absentismo y el abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de educación, fomentando la parentalidad positiva y la corresponsabilidad de las familias gitanas, con perspectiva de género y de igualdad entre hombres y mujeres.

Subprogramas:

- 19.1 Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y el abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores, y en especial programas que incluyan, para fomentar la parentalidad positiva y la corresponsabilidad, la intervención e implicación de las familias y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.
- 19.2 Programas integrales para personas adultas, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización y mejora del nivel educativo, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación, incidiendo especialmente en alfabetización y capacitación digital, y en los que, en su caso, se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

Requisitos:

- Los proyectos deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.
- El personal que lleve a cabo los proyectos deberán contar con experiencia y formación adecuadas al tipo de intervención y/o formación que realice.
- En los proyectos de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria, y los de prevención del absentismo escolar, se deberá acreditar la coordinación con los centros escolares de la localidad en que se realicen y la implicación activa de las familias afectadas.

- Los proyectos podrán ser complementarios pero no sustitutivos de los establecidos para el mismo fin por la consejería con competencias en materia de educación.

20. Programas de inserción sociolaboral.

Descripción:

Programas, dirigidos a población gitana con dificultades para acceder a las acciones ordinarias, de formación y acompañamiento dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados, incluyendo programas de formación empresarial destinados a la regularización de actividades profesionales informales y el mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, como son las relacionadas con el comercio ambulante o/y el tratamiento de residuos, con especial incidencia en el acompañamiento al empleo de las mujeres gitanas.

Requisitos:

- Los proyectos deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.
- El personal que lleve a cabo los proyectos deberán contar con experiencia y formación adecuadas al tipo de intervención y/o formación que realice.
- Los proyectos de formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias, especialmente en materia de alfabetización y capacitación digital.
- Los proyectos deberán justificar que se dirigen a personas que no pueden acceder de forma ordinaria a los programas establecidos por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Los proyectos no pueden consistir en actividades formativas para las que existan cauces reglados de acceso para las mismas personas destinatarias.

21. Otros programas de promoción social y reconocimiento de derechos.

Descripción:

Programas complementarios a los de salud, educación y empleo destinados a propiciar la plena integración de la población gitana:

Subprogramas:

- 21.1 Programas destinados a promover la igualdad de género entre la comunidad gitana, que incluyan actividades de sensibilización con grupos de personas gitanas de todas las edades, de hombres, de mujeres y mixtos, para romper las barreras asociadas a roles de género que dificultan la promoción de las mujeres y su ciudadanía activa en igualdad de condiciones.
- 21.2 Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de acceso a vivienda, incluyendo acciones de intermediación, o en realojamiento en vivienda normalizada desde situaciones de chabolismo o infravivienda, singularmente en el caso de familias monomarentales.
- 21.3 Programas especialmente enfocados a combatir la brecha digital en la población gitana, con acciones de alfabetización y capacitación digital, y acciones enfocadas a la población joven para el uso eficiente y responsable de las nuevas tecnologías.

- 21.4 Programas de formación de mediadores/as interculturales, con perspectiva de género, en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud, incluyendo la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, igualdad de trato y no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación, y para desarrollar intervenciones comunitarias en barrios con alta densidad de población gitana, o donde la población gitana esté en expansión, para favorecer entornos vecinales armoniosos y no discriminatorios.
- 21.5 Programas que incluyan acciones de sensibilización frente al anti gitanismo, prestando especial atención a las mujeres gitanas.

Requisitos:

- Los proyectos deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.
- El personal que lleve a cabo los proyectos deberán contar con experiencia y formación adecuadas al tipo de intervención y/o formación que realice.
- Los proyectos diseñados para jóvenes deben dirigirse a personas entre 14 y 30 años.

22. Programas de inclusión de la población roma.

Descripción:

Programas de atención integral dirigidos a incrementar la inserción sociolaboral de la población gitana inmigrante, con especial atención a las mujeres, así como mejorar el acceso a recursos disponibles y conocimiento de sus derechos, que contemplen el acompañamiento en la regularización de situaciones administrativas, gestión documental, acompañamiento para la homologación de estudios, acreditación de competencias profesionales, y atención a las dificultades lingüísticas. Pueden incluir acciones de cualquiera de las modalidades de los programas 16 a 19.

Requisitos:

- Los proyectos deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.
- El personal que lleve a cabo los proyectos deberán contar con experiencia y formación adecuadas al tipo de intervención y/o formación que realice.
- En los proyectos de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria, y los de prevención del absentismo escolar, se deberá acreditar la coordinación con los centros escolares de la localidad en que se realicen y la implicación activa de las familias afectadas.
- Los proyectos de formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias, especialmente en materia de alfabetización y capacitación digital, y justificar que se dirigen a personas que no pueden acceder de forma ordinaria a los programas establecidos por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Los proyectos no pueden consistir en actividades formativas para las que existan cauces reglados de acceso para las mismas personas destinatarias.

Línea D.4: Atención a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad social.

23. Programas para la inserción sociolaboral de las personas inmigrantes, incluyendo la prevención y la promoción de la salud.

Descripción:

Programas que fomenten y los procesos de acogida e integración sociolaboral de personas inmigrantes, solicitantes de asilo y personas con protección internacional o bajo el régimen de protección temporal en situación de vulnerabilidad, el apoyo a la reagrupación familiar y el retorno a los países de origen, así como la mejora de la situación de la salud de la población inmigrantes y su acceso al sistema público de salud, con especial atención a la población femenina, tendentes a evitar posibles desigualdades respecto a la población general.

Subprogramas:

23.1 Programas integrales de inserción sociolaboral que contemplen, con perspectiva de género, todas o algunas de las siguientes actuaciones:

- Favorecer el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de necesidades personales y sociales.
- Información, orientación, asesoramiento legal y traducción e interpretación, así como acciones formativas o cursos de español para personas recién llegadas o que no dispongan de un nivel suficiente del idioma que les permita desenvolverse de forma autónoma.
- Acogida integral para la atención de necesidades básica y de apoyo a la inserción social mediante plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.
- Información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en procesos de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.

23.2 Programas de promoción de la salud de la población inmigrantes, con medidas de prevención e información, con particular atención a la vacunación infantil y a la salud sexual y reproductiva, y en especial a la erradicación de la mutilación genital femenina, pudiendo incluir el fomento de la mediación sociosanitaria y la formación de profesionales de la salud en los ámbitos intercultural y de género.

23.3 Programas orientados a facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.

23.4 Programas de mediación social e intercultural en los ámbitos educativo, sanitario, vecinal y de participación social, que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades y la lucha contra el racismo y la xenofobia, así como la convivencia intercultural en barrios con presencia significativa de población inmigrante.

Requisitos:

- Las acciones de orientación, información y acogida integral deben ser subsidiarios y/o complementarios de los que se tengan establecidos con carácter general para toda la población, no pudiendo consistir en actividades formativas para las que existan cauces reglados de acceso para las mismas personas destinatarias.
- Las acciones de interpretación y traducción deben ser ejecutados por entidades que cuenten con profesionales de experiencia y capacidad suficiente para facilitar la prestación de estos servicios con garantía de calidad.
- Cuando el proyecto plantee la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento.

- Las personas beneficiarias de los proyectos han de necesitar una acción compensatoria frente a las dificultades específicas derivadas de formar parte del colectivo concernido.
- Los proyectos que prevean formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias, especialmente en materia de alfabetización y capacitación digital, y justificar que se dirigen a personas que no pueden acceder de forma ordinaria a los programas establecidos por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Los proyectos de reagrupación familiar deben contemplar dispositivos de información sobre acogida y/o módulos informativos introductorios con antelación o con posterioridad a la llegada de quienes se reagrupan.
- El personal que lleve a cabo proyectos relacionados con la salud deberá contar con la experiencia y la formación adecuada al tipo de intervención que vaya a desarrollar. Cuando se incluyan actuaciones de fomento de mediación y formación de profesionales de la salud, deberá acreditarse la coordinación y colaboración de los órganos de la Administración competentes en la materia.

Línea D.5: Integración sociolaboral de personas reclusas y ex reclusas.

24. Programas de inserción sociolaboral de personas reclusas en régimen cerrado o abierto, liberadas condicionales, ex reclusas o sometidas a medidas alternativas.

Descripción:

Programas que favorezcan la inserción sociolaboral mediante programas formativos, educativos, culturales, deportivo, de atención sociosanitaria, y/o que faciliten la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de penas privativas de libertad, la colaboración en el cumplimiento de penas privativas de derechos, trabajos en beneficio de la comunidad, o en fórmulas de cumplimiento mediante programas o talleres reeducativos, incluyendo menores infractores.

Subprogramas:

- 24.1 Programas integrales de inserción sociolaboral que contemplen, con perspectiva de género, todas o algunas de las siguientes actuaciones:
 - Asesoramiento personal y jurídico, desarrollo personal, mejora de la autoestima, habilidades sociales y técnicas de comunicación, apoyo psicológico y emocional, incluyendo salidas de tipo terapéutico.
 - Fomento de la cultura y la escritura, idiomas, informática y nuevas tecnologías, con especial atención a la alfabetización y capacitación digital, educación para la salud y fomento de hábitos saludables, educación medioambiental, educación vial, de ocio, cultura, deportes y ocupación del tiempo libre, formación en igualdad, violencia de género y sexual, y derechos humanos.
 - Formación ocupacional y para el empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral
- 24.2 Pisos de acogida para permisos de salida y para personas liberadas condicionales.
- 24.3 Programas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de penas privativas de libertad mediante programas formativos, laborales, educativos y culturales, incluyendo tratamiento a maltratadores por violencia de género y agresores sexuales
- 24.4 Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores infractores que se encuentren cumpliendo medidas de internamiento, o de desarrollo de actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los juzgados de menores, especialmente programas innovadores para la mejora de la intervención en medio abierto y en

los servicios residenciales, y que faciliten la adaptación de la o del menor al centro y hagan más eficaz su integración en los contextos familiar, social, educativo y laboral.

Requisitos:

- Los proyectos deben adaptarse a las instrucciones de intervención de organizaciones no gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por la Administración penitenciaria. En el caso de medidas en régimen abierto para menores infractores, los proyectos deben ajustarse a las determinaciones de las autoridades judiciales y administrativas competentes para la supervisión de su ejecución.
- En caso de proyectos que hayan estado en funcionamiento con anterioridad a esta convocatoria debe acompañarse una memoria de evaluación de resultados e informe favorable emitido por el centro penitenciario.
- Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos.
- Los proyectos deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando este sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.
- Los proyectos que prevean formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias, especialmente en materia de alfabetización y capacitación digital, y justificar que se dirigen a personas que no pueden acceder de forma ordinaria a los programas establecidos por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Los proyectos para menores infractores deben acompañar un proyecto educativo y detallar con precisión los objetivos perseguidos.
- Cuando el proyecto plantee la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento.

25. Programas de atención sanitaria y rehabilitación de personas reclusas en régimen cerrado o abierto, liberadas condicionales, ex reclusas o sometidas a medidas alternativas.

Descripción:

Programas dirigidos a personas que requieran una especial atención sociosanitaria.

Subprogramas:

- 25.1 Programas de atención sociosanitaria a personas con discapacidad, especialmente de atención y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental.
- 25.2 Programas dirigidos a personas con problemas de drogodependencias y otras adicciones. Pueden incluir:
 - Actuaciones de prevención, educación para la salud, reducción de daños, deshabituación e incorporación sociolaboral.
 - Formación de mediadores de salud.
 - Colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de penas privativas de libertad mediante programas de deshabituación y apoyo terapéutico del consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes, o de tratamiento de otros comportamientos adictivos.
- 25.3 Programas de apoyo integral biopsicosocial a personas con VIH/Sida y/o que, en su caso, faciliten su excarcelación a través de casas de acogida y/o apoyo domiciliario.

25.4 Plazas en régimen de internado para para personas enfermas terminales, apoyo y atención a personas enfermas crónicas y a personas enfermas con necesidades de cuidados paliativos.

Requisitos:

- Los proyectos deben adaptarse a las instrucciones de intervención de organizaciones no gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por la Administración penitenciaria.
- En caso de proyectos que hayan estado en funcionamiento con anterioridad a esta convocatoria debe acompañarse una memoria de evaluación de resultados e informe favorable emitido por el centro penitenciario.
- Las entidades proponentes de acciones de atención sociosanitaria a personas con problemas de drogodependencias deben disponer de la autorización a que se refiere el artículo 48 de la Ley 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.
- Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos.
- El personal vinculado al proyecto debe contar con formación y experiencia acreditada en relación con la intervención de que se trate.
- Los proyectos deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando este sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.
- Los proyectos deberán concretar las acciones a desarrollar y las evidencias científicas que los sustentan, y disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.
- Cuando el proyecto plantee la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento.

Línea D.6: Apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención integral a personas con problemas de drogodependencias y otras adicciones

26. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención integral a personas con adicciones para propiciar su integración sociolaboral.

Descripción:

Programas que desarrollen acciones incluidas o coordinadas con los recursos y los programas autonómicos en la materia, especialmente los dirigidos al mantenimiento de dispositivos de alojamiento/tratamiento de adicciones, que contengan todas o algunas de las siguientes actuaciones:

- Prevención de adicciones o aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.
- Prevención y atención de la ludopatía y las tecno-adicciones u otras adicciones no derivadas del consumo de sustancias adictivas.
- Promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.
- Atención de adicciones desde un modelo de atención biopsicosocial.
- Inserción sociolaboral de personas con adicciones.

Requisitos:

- Los proyectos deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando este sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.
- Los proyectos deberán concretar las acciones a desarrollar y las evidencias científicas que los sustentan, el número de personas voluntarias, y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables, así como disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.
- Las entidades proponentes de acciones de atención sociosanitaria a personas con problemas de drogodependencias deben disponer de la autorización a que se refiere el artículo 48 de la Ley 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.
- Deberán acreditarse mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios autonómicos competentes, excluyéndose los proyectos financiados mediante contrato o concierto con la Administración.
- Los proyectos que prevean formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias, especialmente en materia de alfabetización y capacitación digital, y justificar que se dirigen a personas que no pueden acceder de forma ordinaria a los programas establecidos por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Cuando el proyecto plantee la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento.
- Los proyectos podrán ser complementarios pero no sustitutivos de los establecidos para el mismo fin por la consejería con competencias en materia de salud.

Línea D.7: Apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH/sida y de mejora de su inserción sociolaboral.

27. Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH/sida para la mejora de su inserción sociolaboral.

Descripción:

Programas de apoyo integral atención integral biopsicosocial a personas con VIH/sida, así como de mejora de su empleabilidad y su inserción laboral, que contemplen todas o algunas de las siguientes actuaciones:

- Acciones alineadas con las actuaciones establecidas en la planificación vigente en Asturias en materia de prevención y control de VIH/sida y otras infecciones de transmisión sexual.
- Intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas con VIH/sida.
- Mantenimiento de pisos de acogida para personas con VIH/sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.
- Apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en un proceso de inserción laboral, incluyendo coordinación entre entidades y empresas, así como formación dirigida y capacitación.

Requisitos:

- Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos.

- Los proyectos deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando este sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.
- Los proyectos deberán concretar las acciones a desarrollar y las evidencias científicas que los sustentan, y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables, así como disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.
- Las entidades proponentes de acciones de atención sociosanitaria a personas con problemas de drogodependencias deben disponer de la autorización a que se refiere el artículo 48 de la Ley 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.
- Cuando el proyecto plantee la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento.
- Los proyectos de mejora de la empleabilidad y acompañamiento deberán contemplar itinerarios de integración laboral personalizados, y disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.
- Los proyectos que prevean formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias, especialmente en materia de alfabetización y capacitación digital, y justificar que se dirigen a personas que no pueden acceder de forma ordinaria a los programas establecidos por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Los proyectos podrán ser complementarios pero no sustitutivos de los establecidos para el mismo fin por la consejería con competencias en materia de salud.

Línea D.8: Atención a jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

28. Programas educativos para la promoción de hábitos de vida saludables en jóvenes.

Descripción:

Programas cuyo objetivo es desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Subprogramas:

- 28.1 Programas integrales de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados, trastornos de la conducta alimentaria, y prevención de adicciones, con especial atención a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.
- 28.2 Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre jóvenes, con especial atención a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.

Requisitos:

- Los proyectos deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación.
- Se excluyen actividades para las que existan cauces de formación reglada.
- Los proyectos que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su autorización y colaboración, circunstancia que deberá acreditarse por escrito.

- Los proyectos deberán tener carácter transversal al conjunto de la juventud, persiguiendo la cohesión social y la igualdad, excluyéndose aquellos diseñados de forma exclusiva o mayoritaria para colectivos específicos de jóvenes.
- Los proyectos podrán ser complementarios pero no sustitutivos de los establecidos para el mismo fin por la consejería con competencias en materia de juventud.

29. Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de jóvenes y el fomento de la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo.

Descripción:

Programas cuyo objetivo sea promover la integración sociolaboral de jóvenes, especialmente en situación de desempleo de larga duración y jóvenes vulnerables o en riesgo social con dificultades para acceder a acciones ordinarias, que pueden incluir todas o alguna de las siguientes actuaciones:

- Acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción laboral orientados a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades, así como acciones formativas para la mejora de la empleabilidad y el reconocimiento formal o no formal de competencias.
- Fomento de la cultura emprendedora y el autoempleo, con acciones de información, motivación y asesoramiento en la elaboración de proyectos empresariales, o que desarrollen acciones formativas a emprendedoras/es.

Requisitos:

- Los proyectos se dirigirán a jóvenes entre 14 y 30 años.
- A efectos de esta convocatoria, se consideran personas desempleadas de larga duración las que lleven inscritas al menos 12 meses como demandantes de empleo sin obtenerlo.
- Se excluyen actividades para las que existan cauces de formación reglada.
- Los proyectos deberán tener carácter transversal al conjunto de la juventud, persiguiendo la cohesión social y la igualdad, excluyéndose aquellos diseñados de forma exclusiva o mayoritaria para colectivos específicos de jóvenes.
- Los proyectos que prevean formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias, especialmente en materia de alfabetización y capacitación digital, y justificar que se dirigen a personas que no pueden acceder de forma ordinaria a los programas establecidos por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Los proyectos podrán ser complementarios pero no sustitutivos de los establecidos para el mismo fin por la consejería con competencias en materia de juventud.

30. Programas educativos para la trasmisión de valores solidarios entre jóvenes.

Descripción:

Proyectos que incluyan la elaboración o el desarrollo de contenidos educativos o experiencias orientados a:

- Transmitir entre jóvenes los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas.
- Desarrollar acciones de información, conciencia y sensibilización para prevenir conductas de discriminación de las personas, directa o indirecta, por asociación o por error, múltiple o

intersectorial, o de acoso o represalia por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, informando sobre los delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.

- Concienciar en la lucha contra la violencia de género.

Requisitos:

- Los proyectos deberán concretar acciones a desarrollar y disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.
- Los contenidos en materia de discriminación deben diseñarse atendiendo a los conceptos y definiciones contenidos en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, y los conceptos de delitos de odio y/o de discurso de odio que se definen en el artículo 510 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1955, de 23 de noviembre).
- Los proyectos que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su autorización y colaboración, circunstancia que deberá acreditarse por escrito.
- Se excluyen actividades para las que existan cauces de formación reglada.
- Los proyectos deberán tener carácter transversal al conjunto de la juventud, persiguiendo la cohesión social y la igualdad, excluyéndose aquellos diseñados de forma exclusiva o mayoritaria para colectivos específicos de jóvenes.
- Los proyectos podrán ser complementarios pero no sustitutivos de los establecidos para el mismo fin por las consejerías con competencias en las materias de juventud e igualdad.

Línea D.9: Atención a mujeres en situación de vulnerabilidad social.

31. Programas de atención integral y promoción de la salud de mujeres en situación de vulnerabilidad.

Descripción:

Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y de atención integral en situaciones de especial vulnerabilidad.

Subprogramas:

- 31.1 Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital (menores, mujeres en edad fértil, mayores) en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad, y a promover el bienestar de mujeres embarazadas y menores gestantes y a madres en situación de postparto y lactancia, con especial atención a situaciones vulnerables.
- 31.2 Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.), y de promoción de hábitos de vida saludables mediante la intervención socioeducativa que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas y a través de actividades culturales y de tiempo libre.
- 31.3 Programas integrales, con especial atención a la salud, para mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.

- 31.4 Programas integrales, con especial atención a la salud, para mujeres en contextos de prostitución y posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- 31.5 Programas integrales, con especial atención a la salud, para mujeres que se encuentren en otras situaciones vulnerables y/o de exclusión social.

Requisitos:

- Los proyectos deberán concretar los perfiles de exclusión social y los criterios establecidos para la selección de las mujeres participantes.
- En los proyectos en los que se prevea la formación de profesionales en enfoque integrado de género, deberá concretarse su número.
- Los proyectos deberán contemplar un sistema de evaluación de resultados.
- Los proyectos que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su autorización y colaboración, circunstancia que deberá acreditarse por escrito.
- La entidad solicitante deberá presentar una declaración en la que manifieste su intención de colaborar con los servicios públicos competentes, o acreditar una colaboración expresa.
- Los proyectos podrán ser complementarios pero no sustitutivos de los establecidos para el mismo fin por la consejería con competencias en las materias de mujer e igualdad.

32. Programas para la inserción sociolaboral de mujeres

Descripción:

Programas dirigidos a impulsar la incorporación y el mantenimiento de mujeres en el mercado laboral, especialmente las que se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad, así como a facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Subprogramas:

- 32.1 Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de riesgo o de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad o con dificultades especiales (jóvenes, mayores de 45 años, transexuales, mujeres con discapacidad,...), singularmente de las víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo programas de formación y/o itinerarios personalizados, especialmente prácticas en empresas y diversificación profesional.
- 32.2 Programas que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el mundo rural (formación en nuevas tecnologías, prestando especial atención a alfabetización y capacitación digital, asesoramiento para la distribución de sus productos a través de redes comerciales, ferias, medio ambiente, desarrollo rural, diversificación de actividades, etc.).
- 32.3 Programas de formación en nuevos sectores de empleo (medio ambiente, nuevas tecnologías, desarrollo sostenible, etc.) o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por programa o por empresa.
- 32.4 Programas de promoción de la actividad empresarial de mujeres (asesoramiento, contacto entre redes empresariales de mujeres, etc.).
- 32.5 Programas dirigidos a la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que incluyan todas o algunas de las siguientes acciones:

- Facilitar la reincorporación al trabajo de mujeres tras un periodo de inactividad por cuidado de familia.
- Facilitar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo
- Fomentar la integración de la perspectiva de género en la actividad profesional, mediante actuaciones de sensibilización y formación en las empresas, medidas específicas de conciliación, etc.

Requisitos:

- Los proyectos deberán concretar las acciones a desarrollar, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes y materias a impartir, así como, en su caso, los criterios de exclusión o riesgo establecidos para la selección de las personas beneficiarias, y/o los cauces de derivación por servicios sociales.
- En los proyectos destinados a personas en situación o en riesgo de exclusión social, deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos u otros servicios de protección social.
- Los proyectos deberán incluir un sistema de evaluación de resultados.
- Los proyectos no pueden consistir en actividades formativas para las que existan cauces reglados de acceso.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del proyecto (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).
- Los proyectos que prevean formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias, especialmente en materia de alfabetización y capacitación digital, y justificar que se dirigen a personas que no pueden acceder de forma ordinaria a los programas establecidos por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Los proyectos podrán ser complementarios pero no sustitutivos de los establecidos para el mismo fin por la consejería con competencias en las materias de mujer e igualdad.

33. Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de las víctimas.

Descripción:

Programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de las víctimas y sus hijas e hijos: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.

Subprogramas:

- 33.1 Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres, cualquiera que sea su expresión, prestando atención singular a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, del medio rural, mayores, inmigrantes, entre otros).
- 33.2 Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de las víctimas y sus hijas e hijos, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento entre territorios.

Requisitos:

- Los proyectos deberán incorporar indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.
- El personal que desarrolle los proyectos deberá contar con experiencia y formación adecuadas al tipo de intervención que realice y formar parte de un equipo multidisciplinar.
- Los proyectos en que se contemplen actuaciones con menores deberán garantizar su atención especializada.
- Los proyectos podrán ser complementarios pero no sustitutivos de los establecidos para el mismo fin por la consejería con competencias en las materias de mujer e igualdad.

E. Participación solidaria de la ciudadanía.

34. Programas de promoción y formación de voluntariado.

Descripción:

Promoción del voluntariado como forma de participación social y de atención a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social, mediante la sensibilización, captación, información y formación de personas voluntarias, la formación de personas dinamizadoras y agentes responsables de voluntariado, y la potenciación del trabajo en red entre entidades de voluntariado y/o entre estas y la red pública de servicios sociales.

Requisitos:

- La entidad solicitante, y en su caso la ejecutante, debe ostentar la condición de entidad de voluntariado y constar inscrita en el Registro de Voluntariado del Principado de Asturias, de acuerdo con los artículos 10 y 15 de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, de Voluntariado. La inscripción se verificará de oficio.
- Deberá especificarse el ámbito, o los ámbitos, de actuación de los definidos en esta convocatoria en que se pretende fomentar el voluntariado.
- Se excluyen los proyectos que contemplen actuaciones ejecutadas por personal voluntario o de apoyo en la ejecución de otros proyectos, que deberán concurrir en el ámbito de actuación y en el programa y, en su caso, subprograma, correspondiente al objeto de las actividades.

F. Requisitos y documentación relativa a proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- El proyecto deberá haber sido financiado de forma continuada en convocatorias anteriores con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y estar pendiente de conclusión.
- Cuando el proyecto suponga disponibilidad de nuevas plazas en centros y unidades de atención social y sociosanitaria, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para el mantenimiento del centro.
- Deben acreditarse los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir
- Se excluyen :
 - Inversiones nuevas vinculadas a un proyecto de actividades que resulte subvencionado conforme a las bases reguladoras de estas subvenciones.

- Unidades de obra relacionadas con el proyecto de inversión subvencionado en convocatorias anteriores pero no incluidas en su programación inicial, sin perjuicio de que puedan vincularse a un proyecto de actividades subvencionado conforme a las bases reguladoras de estas subvenciones.
- Al proyecto debe acompañarse la siguiente documentación:
 - Declaración responsable de quien sea representante legal de la entidad en la que se haga constar que el proyecto no ha sufrido reformas, revisiones o variaciones en la planificación inicial, el grado de cumplimiento de los objetivos previstos a la fecha de publicación de esta convocatoria, y la previsión del tiempo de conclusión definitiva de la inversión.
 - En proyectos de obras
 - Acreditación de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble objeto de las obras. En caso de ser inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento de cesión que contemple al menos 20 años de uso, así como autorización de quien ostente la propiedad para ejecutar las obras. No será necesaria su aportación cuando las ya conste en expedientes anteriores de subvención y las obras se desarrollen en el mismo inmueble.
 - Proyecto de obras ajustado a la normativa vigente y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a las personas usuarias del centro. Tratándose obras de menor cuantía, será suficiente la presentación de un presupuesto detallado firmado por la persona o la empresa contratista.
 - Acreditación de disponer las licencias y permisos necesarios para acometer las obras.
 - Si el coste de la obra que se pretende acometer sea igual o superior a 40.000 €, acreditación de que se han solicitado como mínimo tres ofertas distintas y justificación de la elegida.
 - En caso de adquisición de equipamiento, declaración responsable de quien sea representante legal de la entidad indicando los elementos ya adquiridos y los pendientes de adquisición, acompañado de un presupuesto. Cuando el coste del nuevo equipamiento es igual o superior a 15.000 euros, debe acreditarse que al menos se han solicitado tres ofertas distintas y justificar la elegida.

Anexo III

Relación de concejos a efectos del criterio de impacto territorial de los proyectos de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general de interés social.

Concejos que conforman distritos:
(Solos o agrupados)

<i>Concejo o agrupación</i>	<i>Área</i>
Avilés e Illas	III
Castrillón	III
Gijón	V
Langreo	VIII
Mieres	VII
Noreña y Siero	IV
Oviedo	IV

Concejos de más de 10.000 habitantes pertenecientes a una zona básica de servicios sociales:

<i>Concejo</i>	<i>Área</i>
Aller	VII
Cangas del Narcea	II
Carreño	V
Corvera de Asturias	III
Gozón	III
Laviana	VIII
Lena	VII
Llanera	IV
Llanes	VI
San Martín del Rey Aurelio	VIII
Valdés	I
Villaviciosa	VI

Concejos de más de 3.000 y menos de 10.000 habitantes pertenecientes a una zona básica de servicios sociales:

<i>Concejo</i>	<i>Área</i>
Cangas de Onís	VII
Castropol	I
Coaña	I
Colunga	VI
Cudillero	III
El Franco	I
Grado	IV
Nava	IV
Navia	I
Parres	VI
Piloña	VI
Pravia	III
Ribadesella	VI
Salas	IV
Soto del Barco	III
Tapia de Casariego	I
Tineo	II
Vegadeo	I

Concejos de menos de 3.000 habitantes pertenecientes a una zona básica de servicios sociales:

<i>Concejo</i>	<i>Área</i>
Bimenes	IV
Cabranes	IV
Candamo	IV
Caravia	VI
Las Regueras	IV
Morcín	IV
Muros de Nalón	III
Onís	VI
Proaza	IV
Quirós	IV
Ribadedeva	VI
Ribera de Arriba	IV
Riosa	IV
San Tirso de Abres	I
Santo Adriano	IV
Sariego	IV
Teverga	IV
Villayón	I
Yernes y Tameza	IV

Concejos pertenecientes a una zona especial de servicios sociales o considerados concejo especial con independencia de su población y de su pertenencia a una zona básica:

<i>Concejo</i>	<i>Área</i>
Allande	II
Amieva	VI
Belmonte de Miranda	IV
Boal	I
Cabrales	VI
Caso	VIII
Degaña	II
Grandas de Salime	I
Ibias	II
Illano	I
Peñamellera Alta	VI
Peñamellera Baja	VI
Pesoz	I
Ponga	VI
San Martín de Oscos	I
Santa Eulalia de Oscos	I
Sobrescobio	VIII
Somiedo	IV
Taramundi	I
Villanueva de Oscos	I